



SILVESTRISMO

El silvestrismo es una modalidad deportiva de ámbito nacional que tiene por finalidad la educación del canto de los pájaros silvestres (jilgueros, pardillos y verderones y sus respectivos mixtos), cuyas funciones básicas son:

- a) Capturas y preselección.
- b) Educación al canto.
- c) Selección y devolución al medio natural de aquellos ejemplares que no reúnan las cualidades cantoras exigidas.
- d) Participación en los concursos de canto.

GENERALIDADES

Art. 1º OBJETO DEL CAMPEONATO

El Campeonato de España de Silvestrismo, de la Federación Española de Caza, es una prueba deportiva de ámbito nacional que tiene por objeto: promover y fomentar la “educación al canto de los pájaros silvestres”, así como distinguir y premiar al aficionado federado; cuyo ejemplar presentado demuestre mayores y mejores cualidades cantoras, en base al Código de Canto de la Federación Española de Caza.

Art. 2º REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO

El Campeonato de España de Silvestrismo depende, exclusivamente en su organización, fomento, control y promoción de la Federación Española de Caza como único órgano competente para su regulación.

Art. 3º FASES DEL CAMPEONATO

El Campeonato de España de Silvestrismo constará de dos fases: Campeonatos Autonómicos y Final del Campeonato de España.

Art. 4º CAMPEONATOS AUTONÓMICOS

Este Campeonato se organizará por cada Federación Autonómica y tendrá por objeto seleccionar los pájaros que han de participar en el Campeonato de España de Silvestrismo, en representación de esa autonomía y en el número que las normas de la Federación determine para cada temporada.

Los Campeonatos Autonómicos se realizarán de acuerdo con este Reglamento y las normas de regulación emitidas por la Federación Autonómica; y se realizarán entre los representantes de cada provincia y clasificados interprovinciales que consten como seleccionados en el acta correspondiente.

De esta prueba se levantará el acta correspondiente con relación de participantes y resultados clasificatorios que serán enviadas a la Federación Española de Caza junto con la recaudación correspondiente a las inscripciones para el Campeonato de España de Caza junto con la recaudación correspondiente a las inscripciones para el Campeonato de España de Silvestrismo, dentro de las fechas que ésta determine.

Además del acta se adjuntarán fotocopias compulsadas por las propias FF.AA., de los boletines de inscripción, cuyos originales portará el participante el día de la Final del Campeonato de España de Silvestrismo.

Art. 5º FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA

Será organizada por la Federación Española de Caza a través de la Comisión Nacional de esta modalidad y con la colaboración de la Federación Autonómica, en la que se realice dicha Final. Este Campeonato se registrará por las normas contenidas en este Reglamento. Su disputa se celebrará cada año entre aquellos silvestristas que hayan sido seleccionados por las Federaciones Autonómicas en número que será señalado por la Federación Española de Caza en las normas de cada temporada.

La Federación Española de Caza a través de la Comisión Nacional de esta modalidad será el único organismo competente para resolver cuantas incidencias se relacionen con este Campeonato.

Art. 6º MODELO DE COMPETICIÓN

El Campeonato de España de Silvestrismo, recoge sólo y exclusivamente como modelo de competición, el de "canto de los pájaros silvestres" en percha o regatones. De las especies: jilgueros, verderones y pardillos. Así como de sus respectivos Mixtos.

Art. 7º CONVOCATORIA DEL CPTO. DE ESPAÑA DE SILVESTRISMO

La Federación Española de Caza, a propuesta de la Comisión Nacional de Silvestrismo, establecerá cada año las fechas en las que habrá de celebrarse los Campeonatos Autonómicos y la Final del Campeonato de España de Silvestrismo. Las cuales, serán dadas a conocer junto con las normas para cada temporada.

DESARROLLO DE LA PRUEBA

Art. 8º

El Campeonato de España de Silvestrismo dará comienzo a las 9h del día señalado.

Art. 9º

El orden de salida o actuación de los pájaros participantes se hará por sorteo. Evitando que en una misma tanda participe más de un ejemplar de un mismo dueño.

Art. 10º

Las tandas estarán compuestas por un máximo de tres pájaros y un mínimo de dos.

Art. 11º

Si, efectuada la división de las tandas, resultara que la última quedara compuesta por un solo pájaro, se procederá de forma que la tanda inmediatamente anterior se verá privada del pájaro de mayor número de orden, a favor de aquella. Quedando así compuesta por dos pájaros, cada una de estas tandas.

Art. 12º

El tiempo de colgado o actuación de cada una de las tandas será de 10 minutos de duración, excepto los mixtos que se colgarán de dos en dos y ocho minutos de duración, colgándose en los dos extremos.

Art. 13º

A cada pájaro participante le será asignado un número que obligatoriamente portará en la jaula y en la funda, en lugar visible, durante todo el transcurso de la competición. Para facilitar su identidad en cualquier momento tanto por la organización como por el público participante.

Art. 14º

Todos los pájaros participantes estarán en poder de sus educadores, hasta ser requeridos por la organización, para su inmediata actuación.

Art. 15º

Los participantes deberán estar atentos al orden de actuación. No se admitirán a concurso pájaros pasados de turno.

Todos los pájaros deberán concursar con tablillas o celaderas, para no verse entre ellos.

REQUISITOS EXIGIBLES A LA ORGANIZACIÓN

Art. 16º

El Campeonato de España de Silvestrismo se celebrará en parajes abiertos, de terreno lo más regular posible, y con una extensión lo suficientemente amplia para permitir con holgura el emplazamiento de las tres canchas de competición (una por especie o pluma). Las cuales quedarán separadas entre sí por una distancia mínima igual a cuarenta metros.

Art. 17º

La organización dispondrá de una pizarra para cada pluma. Las cuales se situarán en lugares visiblemente apropiados, En ellas se anotarán los números correspondientes a los pájaros que en ese momento estén participando, a fin de que los aficionados, sin romper silencio, pueden seguir eficazmente el orden de actuación.

Art. 18º

La organización dispondrá para cada pluma de un foso o caseta adecuado y suficiente para el emplazamiento de los pájaros. Los cuales se irán depositando en ellos a medida que vayan actuando y donde deberán permanecer hasta finalizada la actuación de la ultima tanda de los pájaros, correspondientes a su pluma. A continuación se procederá, por parte del celador del foso, a la devolución de estos a sus legítimos dueños; operación que se llevará a término antes de que tenga lugar la actualización de la primera tanda de los mixtos de su especie.

Art. 19º

De igual manera, la organización dispondrá de tres horquillas o regatones para cada pluma, donde serán colgados los pájaros para su actuación. Estos deberán tener las medidas reglamentarias y situarse con exactitud aproximada a las medidas que determine la organización.

Art. 20º

La organización del Campeonato de España de Silvestrismo, dispondrá de un equipo suficiente de colaboradores técnicos (mínimo 15 personas), que serán los encargados por este orden de: recoger de sus dueños, colgar, descolgar y trasladar a la caseta los pájaros participantes, donde permanecerán vigilados por el celador de servicio, quien lo devolverá a sus dueños (previa acreditación) al finalizar la última tanda.

Dentro del recinto de enjuiciamiento sólo podrán permanecer el personal de servicio y los jueces actuantes.

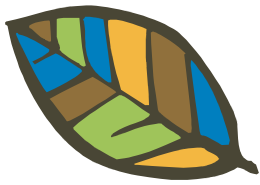
Art. 21º

Durante la recepción o inscripción de los participantes, la organización exigirá a aquellos la presentación de la tarjeta federativa del año en curso, y la acreditativa clasificación que le será extendida por la federación autonómica a la cual representa.

La recepción de los participantes se llevará a cabo en el lugar y a la hora que se publique en las normas de cada temporada.

Art. 22º

El precio de la inscripción para el Campeonato de España de Silvestrismo, estará sujeto a los valores que la Federación Española de Caza, a propuesta de la Comisión Nacional, publique en las normas anuales.



Art. 23º

EL pago de la inscripción deberá realizarlo el participante en aceptación de su clasificación para el Campeonato de España de Silvestrismo en base a los resultados de cada uno de los campeonatos autonómicos. El participante, si así lo desea, y dependiendo de los resultados clasificatorios, podrá optar por clasificar para el Campeonato de España de Silvestrismo hasta un máximo de dos ejemplares de pájaros castellanos por pluma e igualmente se procederá con los mixtos de cada especie. Previo pago de la, o las, inscripciones correspondientes.

Art. 24º

Durante la celebración de los campeonatos autonómicos, y hechos públicos los resultados clasificatorios, el participante podrá renunciar en ese momento a su clasificación para el Campeonato de España de Silvestrismo; en cuyo caso, podran clasificarse el pajar o pajaros que ocupen los siguientes lugares de la clasificación correspondiente.

JURADO DE COMPETICIÓN Y DIRECTOR

Art. 25º

La Federación Española de Caza, designará las personas que formará el Jurado de Competición para entender y resolver cuantas incidencias surjan durante la celebración del Campeonato de España de Silvestrismo.

El Jurado de Competición estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete; entre los que figurarán necesariamente: el Delegado Nacional de Silvestrismo, el Delegado de la Federación Autonómica organizadora y Delegados de las Federaciones Autonómicas participantes.

De entre los miembros que compongan el Jurado de Competición, la Federación Española de Caza, nombrará al Director de la Competición.

Art. 26º

Todas las reclamaciones deberán ser presentadas ante el Jurado de Competición por escrito (fechadas y firmadas por el reclamante). Y, se resolverán de forma inmediata en deliberación secreta. Siendo inapelable la decisión adoptada.

No se aceptarán reclamaciones que sean presentadas después de veinte minutos desde la lectura del Acta Provisional.

El Jurado de Competición redactará el Acta de la Prueba donde se verá reflejada la clasificación de participantes e incidencias de la prueba.

JUECES DE CAMPO Y JUECES DE MESA

Art. 27º

JUECES DE CAMPO

Las Federaciones Autonómicas realizarán cursillos entre los silvestristas para nominar jueces

de campo, de categorías: Social, Provincial y Autonómico. A los que extenderán la credencial correspondiente.

Art. 28º

La Federación Española de Caza realizará cursillos entre los silvestristas que dispongan de carnet de Juez de Campo Autonómico, al objeto de seleccionar jueces de campo para el Campeonato de España de Silvestrismo.

Art. 29º

La Escuela de Jueces de la Federación Española de Caza y sus homólogos de las Federaciones Autonómicas publicarán las normas para acceder al título de Juez de Campo en sus distintas o para actualizarlo.

Art. 30º

Las pruebas de acceso o promoción a Juez de Campo, en la categoría nacional, constarán de dos fases: una teórica y otra práctica. La fase teórica contemplará, básicamente, el contenido del presente Reglamento y normativas reguladoras del Campeonato de España.

La fase práctica será una prueba de interpretación sobre el contenido del Código de Canto de la Federación Española de Caza.

Art. 31º

La credencial de Juez de Campo de categoría nacional puede serle retirada a los interesados por mal comportamiento o si a juicio del Comité de Competición su conducta es antideportiva. Aplicándose la sanción que proceda, previa apertura del correspondiente expediente disciplinario.

Art. 32º

Los Jueces de Campo no podrán ser a la vez participantes del Campeonato de España de Silvestrismo, de la pluma que juzguen, de las otras sí.

Art. 33º

La decisión o resultado que formulen los Jueces de Campo será inapelable.

Art. 34º

Los Jueces de Campo, puntuarán en base al criterio del Código de Canto de la federación Española de Caza, reflejado fiel y completamente en las distintas plantillas de enjuiciamiento; las cuales cumplimentarán debidamente, incluso, con la suma y resta total de puntos. Arrancando la copia de la matriz que pasará a continuación al Juez de Mesa.

NOTA: El original ha de quedar siempre unido a la matriz.



Art. 35º

Todos los Jueces Nacionales quedan sujetos a la disciplina del presente Reglamento. Por su conducta antideportiva, dentro o fuera del recinto, en los concursos o fuera de los mismos, podrán ser sancionados, previa denuncia y apertura correspondiente de expediente disciplinario.

Art. 36º

El Campeonato de España de Silvestrismo estará enjuiciado para cada pluma: por jueces el Principal, el de Mesa y otro más suplente, que actuará como Juez de Campo.

NOTA: -Al menos un Juez de Campo de cada pluma pertenecerá a otra comunidad autónoma, distinta a la que se celebre el Campeonato de España de Silvestrismo.

Situación de los jueces:

Juez principal: estará solo, por delante del juez de mesa.

Juez de mesa: estará por detrás del juez principal.

Juez suplente: estará fuera de la cancha.

Art. 37º

Queda terminantemente prohibido a los participantes y público en general dirigirse a los Jueces actuantes, mientras éstos desempeñan sus funciones.

Art. 38º

El juez de mesa, se situará dentro del recinto de enjuiciamiento, detrás del juez principal equidistante de este y a una distancia no superior a dos metros.

Art. 39º

MISIONES DEL JUEZ DE MESA

Apto. 1º.- Tomar las decisiones precisas en caso de diferencias técnicas y del control de los pájaros participantes. Así como coordinar y recopilar las puntuaciones del juez de principal.

Apto. 2º.- Acordar y coordinar que las personas técnicas, designadas por la organización, cumplen sus cometidos de: recoger de sus dueños, colgar para su actuación, descolgar y posteriormente velar por los pájaros depositados en el foso o caseta.

Apto. 3º.- Prohibir rigurosamente a los participantes, que lo intenten, el que se acerquen y formulen a los Jueces de Campo.

Apto. 4.- Acordar el número de pájaros que compondrán las tandas y efectuar públicamente el sorteo que señalará la que tomará la salida. Así como controlar el tiempo de exposición (10 minutos) para cada una de ellas, excepto los mixtos que será 8 minutos.

Apto.5.- Comprobar y vigilar que el público y participantes se sitúan a la distancia reglamentaria (según croquis).

El público se situará enfrente del juez, a una distancia mínima de 15 metros desde la situación de los pájaros.

Apto. 6.- Comprobará las puntuaciones de las planillas de enjuiciamiento que le serán entregadas por el juez principal tras el juicio de cada tanda y posteriormente trasladará los puntos de cada

planilla a la hoja de resumen general de puntuaciones. Concluida la operación las entregará al personal de servicio para que por éstos, o por el celador del foso, puedan sujetarse cada una de ellas a su jaula correspondiente.

Art. 40º

Las atenciones económicas que le han de corresponder a los señores jueces, por los conceptos de minuta y desplazamiento, quedarán sujetas a las señaladas en las normativas anuales que serán promulgadas por la Federación Española de Caza, las cuales serán absorbidas por la organización, como gastos generales.

DESEMPATES

Art. 41º

En el caso de que dos o más pájaros de la misma pluma, queden empatados a puntos, se resolverá el desempate atendiendo en primer lugar a las penalizaciones. De forma que, el primer lugar lo ocupe el pájaro menos penalizado. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

PARTICIPANTES

Art. 42º

Toda persona que clasifique e inscriba algún pájaro para la Final del Campeonato de España de Silvestrismo y no lo presentase a dicha Final, salvo que concurren circunstancias de carácter excepcional que justifiquen su ausencia, será sancionado por la Federación Española de Caza previa apertura de expediente disciplinario.

Art. 43º

Todos los participantes estarán obligados a acatar sin réplica las advertencias que les formule el Juez de Mesa o cualquiera de los miembros que componen el Comité de Competición.

Art. 44º

A los señores que tomen parte, en cualquier prueba, se les considerará enterado del presente Reglamento; por lo que su ignorancia o desconocimiento no les eximirá de la obligación de cumplir sus disposiciones, ni de las sanciones a que hubiere lugar por las infracciones que cometan al mismo.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Delegada de la Asamblea General de la Federación Española de Caza, en sesión celebrada en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.